



ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1373783 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y DEIBY ESTID MARQUEZ GOMEZ

Entre los suscritos, **CARLOS EDUARDO ROBLES PALOMINO**, domiciliado en la ciudad de Riohacha, identificado con la C. de C. 84.083.056 de Riohacha, en su calidad de Subdirector del Centro Industrial y de Energías Alternativas, cargo en el que fue nombrado mediante la Resolución No. 00888 del 20 de mayo de 2015 y del cual tomó posesión mediante Acta No. 000064 de 20 de mayo de 2015, actuando en nombre y representación del **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**, Establecimiento Público del orden nacional adscrito al Ministerio del Trabajo, en virtud de la delegación de funciones otorgada en la Resolución 2331 de 2013 y la Resolución 0054 del 18 de enero del 2018 o la que la modifique que en adelante se denomina **EL SENA**, y de otra parte **DEIBY ESTID MARQUEZ GOMEZ** identificado con la C. de C. No.1.067.849.522 de Montería, persona natural que en adelante se denomina el CONTRATISTA, hemos convenido suscribir la presente acta de adición y prórroga del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1373783 del 13 de febrero de 2020, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: **1.** Que el 13 de febrero de 2020, las partes suscribieron el contrato de prestación de servicios de la referencia, cuyo objeto es: *“Prestar servicios personales de carácter temporal para planear y orientar la Formación Profesional Integral, que programe el centro de formación en sus diferentes niveles y modalidades en el área de Bilingüismo, atendiendo las políticas institucionales y la normatividad vigente.”* **2.** Que de conformidad con la información registrada en la plataforma SECOP II, link: <https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniquelIdentifier=CO1.PCCNTR.1373783&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+>, el plazo de ejecución se pactó hasta el 14 de septiembre de 2020, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución indicados en el contrato, lo cual ocurrió el 14 de febrero de 2020. **3.** Que según lo estipulado, el valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$25.758.299.00)** **4.** Que el señor Javier Antonio Carrillo, Coordinador Académico del CIEA, supervisor del contrato, mediante justificación (correo electrónico) de fecha 10 de septiembre de 2020, solicita y recomienda prorrogar el contrato hasta el 14 de noviembre de 2020 y adicionarlo en la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$7.359.514.00)**, de acuerdo al siguiente cuadro:

PLAN DE CONTRATACION SEDE INDUSTRIAL OFERTA IV													
PROGRAMAS OFERTA IV		CONSTRATCION DE INSTRUCTORES											
NUMERO	PROGRAMA	HORAS FORMACIÓN	PLANTA	CONTRATISTA	COMPETENCIAS / RAP	CONTRATO No	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA INICIO	FECHA TERMINACION	SOLICITUD DE AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO APROXIMADO	PROGRAMA
1	GESTIÓN INTEGRADA DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL 2164833	640	280	360	COMPRENDER TEXTOS EN INGLES	1373783	1,067,849,522	DEIBY ESTID MARQUEZ GOMEZ	14/02/2020	14/09/2020	14/11/2020	\$ 7,359,514	

5. Que para amparar la presente Adición, el SENA cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1420 de 2020, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, cuyo objeto es atender la contratación de servicios personales en la presente vigencia. **6.** Que el ordenador del gasto Carlos Eduardo Robles Palomino, Subdirector del Centro Industrial y de Energías Alternativas, considera viable y en consecuencia ordena la presente adición y prórroga. **7.** Que en virtud de lo consagrado en el inciso segundo del párrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades Estatales no pueden adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial. **8.** Que el valor de la presente adición no supera el porcentaje establecido por la Ley, señalado en el numeral anterior. **9.** Con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido adicionar el valor y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1373783 de 2020, que se registrará por la Ley 80 de 1993, sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Las partes convienen prorrogar el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1373783 de 2020, hasta el 14 de noviembre de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Las partes convienen adicionar el valor del Contrato de Prestación de Servicios No CO1.PCCNTR.1373783 de 2020 en la suma de **SIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS M/CTE (\$7.359.514.00)**. **CLÁUSULA TERCERA:** El valor total del Contrato suma **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$33.117.813.00)**. **CLÁUSULA CUARTA:** Modificar el plazo del contrato, el cual quedará así: Hasta el 14 de noviembre de 2020.



ACTA DE ADICIÓN Y PRÓRROGA N° 01 DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CO1.PCCNTR.1373783 DE 2020, SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA Y DEIBY ESTID MARQUEZ GOMEZ

CLÁUSULA QUINTA: Modificar el valor total y la forma de pago, el cual quedará así: El valor total del presente contrato es máximo de **TREINTA Y TRES MILLONES CIENTO DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS M/CTE (\$33.117.813.00)**. Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera: **a)** Un (1) primer pago correspondiente a los 16 días del mes de febrero de 2020, por valor de **UN MILLON NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$1.962.537.00)** **b)** Ocho (8) pagos iguales correspondiente a los meses de marzo a octubre de 2020, por valor de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$3.679.757.00)**. **c)** Un (1) último pago correspondiente a los 14 días del mes de noviembre de 2020, por valor de **UN MILLON SETECIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS M/CTE (\$1.717.220.00)**. **CLÁUSULA SEXTA:** El valor de los honorarios de la presente Adición y Prórroga del Contrato se hará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1420 de 2020, expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto. **CLÁUSULA SÉPTIMA:** EL CONTRATISTA deberá modificar a su costa y a favor del SENA, la Garantía Única que ampara el contrato de conformidad con las condiciones de este documento, por el valor adicionado y el plazo prorrogado, la cual deberá presentar al SENA con el correspondiente comprobante de pago para su aprobación. **CLÁUSULA OCTAVA:** Los soportes documentales correspondientes a la presente acta de adición y prórroga como: Certificado del Registro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, garantía contractual aprobada, Certificación de aportes al sistema general de Salud, Pensión y Riesgos Laborales, se encuentran electrónicamente y pueden ser consultados en el aplicativo SECOP II link: <https://www.secop.gov.co/CO1ContractsManagement/Tendering/ProcurementContractEdit/View?docUniq uelIdentifier=CO1.PCCNTR.1373783&prevCtxUrl=https%3a%2f%2fwww.secop.gov.co%2fCO1ContractsManagement%2fTendering%2fProcurementContractManagement%2fIndex&prevCtxLbl=Contratos+>. Adicionalmente se adjunta a este documento: El documento de justificación y el estado de cuenta del contrato expedido por el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto (hoja de ruta de pagos SIIF). **CLÁUSULA NOVENA:** Remítase la presente acta de adición y prórroga al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, para lo de su competencia. **CLÁUSULA DÉCIMA:** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Las demás cláusulas del Contrato objeto de la presente adición y prórroga conservan plena vigencia. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La presente adición y prórroga se perfecciona con la firma de las partes e inicia su ejecución con la aprobación de la garantía y el registro presupuestal.

Se firma la presente acta en la ciudad de Riohacha D.E.T.C., el 11 de septiembre de 2020.

POR EL SENA

CARLOS EDUARDO ROBLES PALOMINO
CARLOS EDUARDO ROBLES PALOMINO
C. de C. 84.083.056 de Riohacha.
Subdirector del Centro Industrial y de Energías Alternativas

Firmado digitalmente por JAVIER ANTONIO CARRILLO PINTO
Fecha: 2020.09.11 11:26:44 -05'00'

Vbo. JAVIER ANTONIO CARRILLO
Coordinadora Académica CIEA
Supervisor del Contrato

EL CONTRATISTA

Deiby Marquez
DEIBY ESTID MARQUEZ GOMEZ
C. de C. No. 1.067.849.522 de Montería

Proyectó: Yennifer Arrieta Alvis – Técnico Grado 01

Revisó: Paola Curiel Gómez – Abogada CIEA